



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2019-MDP/CM

Pimentel, 03 de diciembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de diciembre del 2019; el Informe N° 109-2019-MDP/OP, Informe Legal N° 896-2019-MDP/OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley precitada establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 9°, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable, estableciendo además en el artículo 18° que, las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N° 27658 Marco de Modernización del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

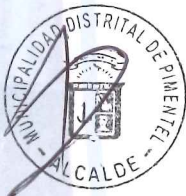
Que, mediante Informe N° 896-2019-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal el proyecto de Ordenanza de Altas y Bajas y Disposiciones de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, teniendo en cuenta la importancia de la aprobación del proyecto de Ordenanza presentada, el Concejo Municipal consideró la aprobación del proyecto de la misma, previo informe favorable a la implementación de la misma, por parte de las áreas técnicas involucradas;

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

EL PERÚ PRIMERO

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD y con la dispensa de aprobación y lectura del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y EN AJENACIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, el cual estará sujeto previo informe favorable de las áreas técnicas involucradas a la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica como área solicitante, complementar los informes técnicos de las áreas involucradas previa implementación al presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia e Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE